REPÚBLICA DE PANAMA

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO

PROVINCIA DE PANAMA

Dr. Benigno Vergara Cárdenas

NOTARIO

Edificio Plaza Obarrio
Oficina 108
Ave. Samuel Lewis
Urb. Obarrio
Apartado: 874545
Zona 7 Panamá

Tels.: 264-6270
264-3676
213-8028
Fax: 264-3506
Celular: 673-1953
E-mail: notaocta@cableonda.net

COPIA

ESCRITURA Nº 4,002 **DE** 4 **DE** Abril **DE** 2008

POR LA CUAL: Por la cual se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **NADINA MANAGEMENT CORP.**, celebrada el 10 de Marzo de 2008, en la cual se otorga Poder General a favor del Sr. [redacted]

José Silva
MORGAN & MORGAN
Cédula 8-225-1020

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Guayaquil - Ecuador

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL DOS---

--- (4,002) ---

===SU==

Por la cual se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **NADINA MANAGEMENT CORP.**, celebrada el 10 de Marzo de 2008, en la cual se otorga Poder General a favor del **Sr. ROBERTO HANZE.**--------------------

------------------------------------ Panamá, 4 de Abril de 2008. ------------------------------------

----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los cuatro (4) días del mes de Abril de dos mil ocho (2008), ante mí, Doctor BENIGNO VERGARA CÁRDENAS, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número siete- setenta y tres- quinientos diez (7-73-510), compareció personalmente LUIS MIGUEL HINCAPIE CORCO, varón, mayor de edad, panameño, abogado, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número PE-siete- ochocientos setenta y seis (PE- 7-876), persona a quien conozco y que actuando en nombre de la firma forense MORGAN Y MORGAN, con domicilio en Calle cincuenta y tres E (53E), Urbanización Marbella, MMG Tower, Piso dieciséis (16), Panamá, República de Panamá, debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de Accionistas de la sociedad **NADINA MANAGEMENT CORP.**, me presentó para su protocolización y en efecto protocolizo Acta de la reunión Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **NADINA MANAGEMENT CORP.**, celebrada el diez (10) de Marzo de dos mil ocho (2008), por la cual se otorga Poder General a favor del **Sr. ROBERTO HANZE.**------------------
Dicho documento consta de una (1) hoja escrita a máquina y su contenido se transcribe en la copia de esta Escritura.--
Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.---
Leído como le fue al compareciente en presencia de los testigos instrumentales IZENITH HERNANDEZ SALDAÑA, mujer, con cédula de identidad personal número cuatro- ciento treinta y nueve- mil cuarenta y ocho (4-139-1048) y JACINTO HIDALGO FIGUEROA, varón, con cédula de identidad personal número dos-sesenta y cuatro-seiscientos cincuenta y seis

(2-64-656), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia ante mí, el Notario que doy fe.----------

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO CUATRO MIL DOS----------

----------**(4,002)**----------

(Fdo.) Luis Miguel Hincapié C.--- Izenith Hernández Saldaña.--- Jacinto Hidalgo Figueroa.----

BENIGNO VERGARA CÁRDENAS, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá.----------

-------ACTA DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD -------

---------- **NADINA MANAGEMENT CORP.** ----------

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 10 de Marzo de 2008, tuvo lugar una reunión extraordinaria de la Junta de Accionistas de la sociedad **NADINA MANAGEMENT CORP.**----------

El Sr. JOSÉ E. SILVA R., Presidente de la sociedad, presidió la reunión y la Sra. MARTA DE SAAVEDRA, actuó como Secretaria Ad-hoc de la reunión, por ausencia del titular y ambos en representación de la tenedora de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, mediante carta-poder presentada al efecto.----------

El Presidente declaró que estando representadas la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, podía renunciarse al aviso de convocatoria, y habiendo el quórum reglamentario, la reunión podía proceder a atender cualquier asunto que se le presentara.---

El Presidente anunció además, que el objeto de la reunión era otorgar un Poder General a favor del **Sr. ROBERTO HANEK.**----------

A moción debidamente presentada, secundada y unánimemente aprobada.----------

---------- **SE RESOLVIO:** ----------

Que por este medio sea y es otorgado un Poder General a favor del **Sr. ROBERTO HANEK**, para que pueda representar a la sociedad, individualmente, con facultades generalísimas las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como sigue: para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad, para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorros de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero; otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza, tomar parte en Asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas o laborales; o de otra naturaleza, para sustituir este Poder General, total o parcialmente y revocar las sustituciones, para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora, para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad **NADINA MANAGEMENT CORP.**, pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase en cuanto a las facultades antes mencionadas.----------

Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero.----------

Se resolvió además, facultar a la firma forense MORGAN Y MORGAN para que protocolice una copia de esta Reunión de Accionistas. ----------

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la sesión.----------

(fdo.) JOSÉ E. SILVA R.-Presidente ---------- Marta de Saavedra---Secretaria Ad-hoc.-

CERTIFICADO: La suscrita Secretaria Ad-hoc de la reunión de accionistas de **NADINA MANAGEMENT CORP.**, CERTIFICA: Que la anterior es una fiel copia del Acta original.-------

En testimonio de lo cual, firmo el presente Certificado.-- Dado el 10 de Marzo de 2008.-------

(Fdo.) Marta de Saavedra – Secretaria Ad-hoc.----------

2

Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de Abril de dos mil ocho (2008).

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO

Dr. Benigno Vergara C.
Notario Público Octavo

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Articulo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial Nº 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE, que la fotocopia precedente.

compuesta de 3 foja(s) es exacta y por tanto está correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, 21 de OCT. 2010 de

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO XXXIII

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
Por Guayaquil Independiente
Guayaquil - Ecuador